



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 302 -2016-ANA-AAA.ICO

Arequipa,

09 MAR. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 118715-2013, es presentado por don Manuel Prado Perca, mediante el cual solicita modificación de licencia de uso de agua superficial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, los derechos de uso de agua; siendo la Autoridad Administrativa del Agua la competente para resolver en primera instancia, según lo señalado en el artículo 23° de la mencionada norma.

Que, el artículo 65° numeral 65.3 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que de producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente.

Que, el administrado solicitó modificación de licencia de uso de agua superficial; para lo cual adjunta la siguiente documentación: 1) Copia de DNI, 2) Copia de la resolución que otorga licencia de uso de agua, 3) Escritura Pública N° 01114, 4) Recibo de Pago de Derechos, 5) Recibo de pago de Agua, documentos que obran de folio 01 al 34.

Que, por Resolución Administrativa N° 024-2005-GR/PR-DRAA-TADR.T-AT, se otorgó licencia de uso de agua a don Manuel Prado Perca, conforme se aprecia en el ítem 31, 32, 33 y 34 de la misma.

Que, la petición ha merecido evaluación técnica, la misma que se encuentra contenida en el Informe Técnico N° 117-2015-ANA AAA.ICO-SDARH-BCP de fecha 09 de junio del 2015, en el cual concluye: ...que el administrado presenta modificación Ampliación y Aclaración de la Escritura de división y partición anticipos de legítima constitución de Usufructo y renta vitalicia, documento que no permite identificar los nuevos códigos catastrales de los predios subdivididos en el predio matriz de UC N° 06038, 06039, además de la ubicación donde se utilizara el recurso hídrico, situación que fue advertida mediante Notificación N° 018-2014-ANA-ALA-T-AT; por cual recomienda declarar IMPROCEDENTE EL PEDIDO DEL ADMINISTRADO.

Que, revisado el expediente, en efecto se ha advertido la inconcurrencia de Presupuestos para atender el pedido, en tal sentido se deberá declarar IMPROCEDENTE del trámite de modificación de licencia de uso de agua superficial, al no presentar los documentos expuestos en el cuarto considerando.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de modificación de licencia de uso de agua superficial, presentada por don Manuel Prado Perca, por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo, la notificación de la presente a la administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Cc. Arch.
IEMG / Maot



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

